



# Sección Jurisprudencia

**AÑO LXXIII - T° 187 - N° 15.957**

## Acuerdos

### SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Modifica el Art. 8° respecto a los turnos del Dep. Judicial de Azul y 15 del Acuerdo 3.710 para el Dep. Judicial de Lomas de Zamora.

#### ACUERDO N° 3.713

La Plata, 16 de julio de 2014.

VISTO Y CONSIDERANDO: El Acuerdo dictado por los magistrados de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial del departamento judicial de Azul, con relación a la atención del servicio de feria del mes de julio del año en curso correspondiente al Fuero de Familia y la presentación formalizada por el Dr. José Luis Arabito, Juez a cargo de la Presidencia del Tribunal en lo Criminal n° 2 del departamento judicial de Lomas de Zamora con relación a los magistrados que integrarán el citado organismo durante la próxima feria judicial, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones.

#### ACUERDA:

1°) Modificar en su parte pertinente el art. 8°) del Acuerdo 3.710 el que quedará redactado del siguiente modo:

#### 8°) Departamento Judicial de AZUL:

Fuero de Familia (incluidos los Juzgados con sede en Azul, Tandil y Olavarría): del 21 al 25 de julio: Juzgado de Familia n° 1 de Tandil, del 26 de julio al 1° de agosto: Juzgado de Familia n° 1 con sede en Olavarría.

2°) Modificar en su parte pertinente el art. 15°) del Acuerdo 3710 el que quedará redactado del siguiente modo:

#### 15°) Departamento Judicial de LOMAS DE ZAMORA:

Fuero Penal: Tribunales en lo Criminal: Tribunal n° 2 integrado del 21 al 25 de julio: por los Dres. José Ignacio Polizza, Rodolfo Mario Lanza y José Luis Arabito, del 26 de julio al 1° de agosto: por los Dres. Lidia Fabiana Moro, Rodolfo Mario Lanza y José Luis Arabito.

3°) Comuníquese y publíquese.

**DANIEL FERNANDO SORIA, LUIS ESTEBAN GENOUD, HILDA KOGAN, EDUARDO JULIO PETTIGIANI.** Ante mí: **NÉSTOR A. TRABUCCO.**

### DEPARTAMENTO JUDICIAL SAN ISIDRO

Modifica el Art. 11 del Acuerdo 3.710 respecto a la atención de los Juzgados de Paz Letrados.

#### ACUERDO N° 3.716

La Plata, 16 de julio de 2014.

VISTO Y CONSIDERANDO: la presentación efectuada por el Dr. Hugo H. Llobera, Presidente de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial del departamento judicial de San Isidro, con relación a la atención del servicio de feria del mes de julio del año en curso correspondiente a los Juzgados de Paz del citado departamento judicial, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

#### ACUERDA:

1) Modificar en su parte pertinente el art. 1 lo del Acuerdo 3.710 el que quedará redactado del siguiente modo:

#### 11 °) Departamento Judicial de SAN ISIDRO:

Justicia de Paz Letrada: Juzgado de Paz Letrado de SAN FERNANDO, a cargo de la Dra. Silvia Noemí Castellini (Tit. Juzgado de Paz de Pilar).

2) Comuníquese y publíquese.

**DANIEL FERNANDO SORIA, JUAN CARLOS HITTERS, HÉCTOR NEGRI, LUIS ESTEBAN GENOUD, HILDA KOGAN, EDUARDO NÉSTOR de LÁZZARI.** Ante mí: **NÉSTOR A. TRABUCCO.**

### DEPARTAMENTO JUDICIAL BAHIA BLANCA

Modifica el Art. 5 del Acuerdo N° 3.674, respecto a los turnos para los Juzgados de Familia.

#### ACUERDO N° 3.718

La Plata, 16 de julio de 2014.

VISTO Y CONSIDERANDO: la presentación efectuada por el Presidente de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial del departamento judicial de Bahía Blanca, por medio de la cual solicita la modificación durante los meses de agosto y septiembre del año en curso de los turnos oportunamente asignados por el Acuerdo N° 3674 a los Juzgados de Familia departamentales, corresponde proceder en consecuencia.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones.

#### ACUERDA:

1°) Modificar en su parte pertinente el artículo 5°) del Acuerdo n° 3.674, el que quedará redactado de la siguiente forma:

#### 5°) Departamento Judicial de BAHIA BLANCA:

F) Juzgados de Familia:

N° 2: septiembre

N° 3: agosto

2°) Comuníquese y publíquese.

**DANIEL FERNANDO SORIA, JUAN CARLOS HITTERS, LUIS ESTEBAN GENOUD, EDUARDO JULIO PETTIGIANI.** Ante mí: **NÉSTOR A. TRABUCCO.**

### SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Aprueba el proyecto de Convenio Colaboración Recíproca, que como Anexo integra el presente Acuerdo.

#### Res. N° 1.867

La Plata, 16 de julio de 2014.

VISTO: Lo petitionado por la Superintendencia de Seguros de la Nación y el avance de esta Suprema Corte en la implementación de herramientas tecnológicas en su vinculación con entidades externas a este Poder Judicial y

CONSIDERANDO: Que han dictaminado la Secretaría de Planificación, la Subsecretaría de Tecnología Informática y la Dirección de Servicios Legales sobre la procedencia de lo petitionado.

Que en ese marco, se ha realizado las gestiones necesarias para la implementación de la comunicación por medios telemáticos de los datos pertinentes respecto de las compañías aseguradoras que intervengan en los procesos judiciales en trámite y coetáneamente para que la Superintendencia incorpore también medios electrónicos a fin de evacuar los informes que se requieran por parte de los organismos jurisdiccionales de la Provincia.

Que en este sentido, habiendo proyectado un Convenio de Colaboración Recíproca en el que se establecen las líneas directrices destinadas a alcanzar las finalidades expuestas, corresponde proceder a su aprobación.

POR ELLO, La Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones (art. 32 inc. a) Ley 5827),

#### RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el proyecto de Convenio Colaboración Recíproca que como Anexo I integra el presente Acuerdo.

Artículo 2°: Disponer que la Subsecretaría de Tecnología Informática de este Tribunal arbitre las medidas necesarias para la efectiva implementación de lo acordado.

Artículo 3°: Regístrese. Comuníquese vía electrónico. Publíquese.

**DANIEL FERNANDO SORIA; JUAN CARLOS HITTERS; HÉCTOR NEGRI; LUIS ESTEBAN GENOUD; HILDA KOGAN; EDUARDO JULIO PETTIGIANI; EDUARDO NÉSTOR de LÁZZARI.** Ante mí: **NÉSTOR TRABUCCO.**

**ANEXO I****CONVENIO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA ENTRE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE BUENOS AIRES Y LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN.**

Entre la **SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE BUENOS AIRES**, en adelante la "SUPREMA CORTE", con domicilio en calle 13 entre 47 y 48 de la ciudad de La Plata, representada en este acto por su Presidente Dr. Daniel Fernando Soria y la **SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN**, en adelante "SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS"; representado en este acto por el Licenciado Juan Antonio Bontempo, en su carácter de Superintendente de Seguros de la Nación, con domicilio en Presidente Julio A. Roca n° 721 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; resuelven celebrar el siguiente convenio de cooperación recíproca, el que habrá de regirse por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** La SUPREMA CORTE y la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS reconocen la necesidad de materializar el avance alcanzado en la utilización de herramientas informáticas, destinándolas a la implementación de sistemas de comunicación de los datos y actos, conforme surge del presente Convenio, comprometiéndose a prestarse mutua colaboración en aquellas actividades aquí comprendidas, permitiéndoles brindar un mejor servicio dentro de sus respectivas órbitas, desarrollando un plan de trabajo conjunto destinado a optimizar y compatibilizar los respectivos procedimientos operativos.

**SEGUNDA:** La SUPREMA CORTE, por derivación del principio de colaboración entre entidades públicas, facilitará a la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS la información que a continuación se detalla respecto de los litigios en los que intervienen compañías aseguradoras en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires:

Parte actora  
Parte demandada  
Citada en garantía  
Intervención de tercero  
Objeto  
Monto

Dichos datos y aquellos que las firmantes pudieren disponer en el futuro, se aportarán a través de las herramientas tecnológicas que oportunamente se establezcan a través de los medios pertinentes.

**TERCERA:** La SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS se compromete a responder los oficios judiciales a través de los medios electrónicos provistos a tal fin.

**CUARTA:** A tales efectos, las partes determinarán las pautas para la incorporación de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS al sistema de comunicaciones electrónicas de esta Suprema Corte para realizar las comunicaciones aludidas en la Cláusula Tercera.

**QUINTA:** En el marco del presente Convenio, las partes elaborarán los proyectos específicos que regularan cada operatoria en particular, los que serán suscriptos por el Presidente de la Suprema Corte y el Superintendente de Seguros de la Nación.

**SEXTA:** A los fines que pudiere corresponder, las partes fijan sus domicilios legales en los arriba indicados y se comprometen a que cualquier discrepancia que se suscite en la ejecución o interpretación del presente Convenio se resolverá de común acuerdo entre las partes, mediante acta que se labrará al efecto.

En un todo de conformidad, se firman dos (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un único efecto, en la ciudad de La Plata, a los días del mes de de 2014.

## Resoluciones

**DEPARTAMENTO JUDICIAL SAN MARTÍN**

**Suspensión de términos procesales en la Cámara de Apelación en lo Contencioso Administrativo y en los Juzgados del mismo Fuero N° 1 y 2., emplazados en el inmueble de la calle Mitre N° 3680.**

**Res. N° 389 (Pres.).**

La Plata, 18 de julio de 2014.

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación formalizada por el Presidente de la Cámara de Apelación en lo Contencioso Administrativo con asiento en General San Martín, Dr. Jorge Augusto Saulquin, solicitando la suspensión de

los términos procesales para los organismos asentados en el edificio de la calle Mitre n° 3680 de la citada localidad, durante la jornada del 10 de julio del corriente año, a raíz de los inconvenientes generados por fallas en el sistema de gestión "Augusta".

Que, en atención a los términos del informe elaborado al respecto por la Subsecretaría de Tecnología Informática, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

POR ELLO, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1.- Disponer la suspensión de los términos procesales en la Cámara de Apelación en lo Contencioso Administrativo y en los Juzgados del mismo fuero n° 1 y 2, emplazados en el inmueble de la calle Mitre n° 3680 de la localidad de General San Martín, para el día 10 de julio de 2014, sin perjuicio de la validez de los actos que se hubieren cumplido.

2.- Destacar que la medida dispuesta no implica la suspensión de ingreso de causas.

3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

**DANIEL FERNANDO SORIA.** Ante mí: **NÉSTOR TRABUCCO.**

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

**Asueto judicial con suspensión de términos procesales en organismos y dependencias de distintas ciudades y partidos correspondientes al mes de agosto.**

**Res. N° 404 (Pres.).**

La Plata, 31 de julio de 2014.

VISTO: Que diversas Municipalidades -en varios partidos y localidades de la Provincia de Buenos Aires- celebran distintas festividades durante el mes de agosto del corriente año;

Y CONSIDERANDO: Que dichas fechas han motivado en años anteriores el dictado de las Resoluciones de Presidencia n° 913/12 y 480/13.

RESUELVE:

1) Disponer asueto judicial con suspensión de los términos procesales -en las fechas y por los motivos que en cada caso se indican- en los organismos y dependencias con sede en las localidades y partidos que se detallan a continuación, sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan:

<b>GRAL. BELGRANO</b>	<b>1° de agosto, Fundación</b>
<b>CHACABUCO</b>	<b>5 de agosto, Fundación</b>
<b>CNEL. SUÁREZ</b>	<b>6 de agosto, Fundación</b>
<b>GRAL. VIAMONTE</b>	<b>6 de agosto, Autonomía</b>
<b>SAN CAYETANO</b>	<b>7 de agosto, Patronal</b>
<b>9 DE JULIO CIUDAD</b>	<b>8 de agosto, Patronal</b>
<b>QUILMES</b>	<b>14 de agosto, Aniversario Ciudad</b>
<b>AVELLANEDA</b>	<b>15 de agosto, Patronal</b>
<b>SALADILLO</b>	<b>15 de agosto, Patronal</b>
<b>RIVADAVIA</b>	<b>20 de agosto, Patronal</b>
<b>DOLORES</b>	<b>21 de agosto, Fundación</b>
<b>A. G. CHAVES</b>	<b>22 de agosto, Autonomía</b>
<b>MERLO</b>	<b>28 de agosto, Fundación</b>
<b>HURLINGHAM</b>	<b>29 de agosto, Patronal</b>

2) Disponer suspensión de los términos procesales -en las fechas y por los motivos que en cada caso se indican- en los organismos y dependencias con sede en las localidades y partidos que se detallan a continuación, sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan:

<b>NAVARRO</b>	<b>10 de agosto, Patronal</b>
<b>LEANDRO N. ALEM</b>	<b>16 de agosto, Patronal</b>
<b>BRAGADO</b>	<b>30 de agosto, Patronal</b>
<b>CASTELLI</b>	<b>30 de agosto, Patronal</b>
<b>TORNQUIST</b>	<b>30 de agosto, Patronal</b>
<b>CASTELLI</b>	<b>31 de agosto, Fundación</b>

3) Conforme lo establece el art. 9 del Acuerdo 1864 deberán arbitrarse las medidas que se juzguen convenientes a fin de establecer las guardias necesarias.

Regístrese, comuníquese, publíquese y póngase en conocimiento del Tribunal en el próximo Acuerdo.

**DANIEL FERNANDO SORIA.** Ante mí: **ARIEL EMILIO BAMBERG.**